

Instrucción N° [REDACTED] Laviana
Diligencias Previas N° [REDACTED]/2004

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN [REDACTED] DE LAVIANA

[REDACTED], Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de SALVADOR [REDACTED], acusador particular en las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado número [REDACTED]/2004 seguido ante ese Juzgado, según tengo debidamente acreditado en autos, comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que evacuando el traslado conferido mediante Auto de fecha [REDACTED] de Mayo de 2004 y dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 781.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mediante el presente escrito, intereso la apertura del juicio oral ante el Juzgado de lo Penal y formulo **ESCRITO DE ACUSACIÓN** contra DON MANUEL [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED] en base a las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA.- Sobre las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de Abril de 2004, cuando Salvador [REDACTED] se dirigía por un camino de [REDACTED] a una finca de su propiedad, se encontró con Manuel [REDACTED] el cual se encontraba en una finca que linda con dicho camino y que está situada a más altura que el camino por el cual transitaba Salvador. Cuando Salvador se acercó al lugar en que Manuel se encontraba, éste último, el cual, portaba un palo, empezó a decirle cosas y a insultarle, a lo cual, Salvador le contestó diciendo: "quita para allá, no seas tonto", intentando no darle mucha conversación. En ese momento, Manuel, encontrándose a mayor altura que Salvador, empezó a darle golpes a Salvador con el palo en la cabeza, por lo cual, Salvador, se protegió la cabeza con las manos, por lo que Manuel, golpeó las manos de Salvador, produciéndole con ello unas lesiones consistentes en "heridas inciso-contusas en primero en [REDACTED] y [REDACTED] dedos de la mano derecha y contusión con hematoma en 3º y 4º metacarpianos de la mano izquierda" por las que tuvo que ser atendido en el Centro de Salud, así como en el Hospital [REDACTED] [REDACTED], para descartar lesión ósea, precisando por dichas lesiones tratamiento médico y quirúrgico, consistente en limpieza y desinfección de las heridas con antiséptico y puntos de sutura, aplicación de hielo local; profilaxis antibiótica, y reposo con brazo en cabestrillo. Salvador invirtió 10 días en curar dichas lesiones, habiéndole sido retirados los puntos de sutura el día [REDACTED] de Mayo, los cuales estuvo impedido para las ocupaciones habituales. Por dichas lesiones, le quedaron las siguientes secuelas: cicatriz hipertrófica de 1 cm de longitud, de dirección vertical, localizada en el primer dedo de la mano derecha y cicatriz hipertrófica de 1 cm de longitud, de dirección vertical, localizada en el segundo dedo de la mano derecha.

El día anterior, Manuel, ya había amenazado a Salvador, a causa de un cacharro para beber las vacas que Manuel había puesto en la finca de Salvador, y que éste último había retirado de la misma, por lo que cuando se encontraron en el camino el día [REDACTED] y al decirle Salvador a Manuel que no pusiese más aquel cacharro en su finca, Manuel le había dicho a Salvador que iba a romperle las manos para que no lo quitase más.

SEGUNDA.- Los hechos relatados son constitutivos de un delito de lesiones previsto y penado en el artículo 147 del Código Penal.

TERCERA.- De los hechos descritos es responsable criminalmente Manuel [REDACTED] en concepto de autor, conforme al artículo 28 del Código Penal.

CUARTA.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

QUINTA.- Procede imponer al acusado Manuel [REDACTED] a pena de seis meses de prisión.

Condena en costas, con inclusión de las costas de la acusación particular.

Responsabilidad civil: El acusado Manuel [REDACTED] indemnizará a Salvador [REDACTED] con la cantidad de 2.411,66 euros (dos mil cuatrocientos once euros con sesenta y seis céntimos) por las lesiones sufridas.

Por lo expuesto

SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito, tenga por efectuado el trámite de calificación provisional

OTROSÍ DIGO PRIMERO, que para el acto del juicio oral, esta parte propone la práctica de los siguientes MEDIOS DE PRUEBA:

1.- INTERROGATORIO DEL ACUSADO

2.- DOCUMENTAL,

a).- De todos los folios de la causa, y en especial de los folios [REDACTED] (parte de lesiones del Centro de Salud [REDACTED]) [REDACTED] (declaración en la Guardia Civil de Salvador [REDACTED]), [REDACTED] (declaración en Guardia Civil de Manuel), [REDACTED] (Informe del Hospital Valle del Nalón sobre las lesiones de Salvador), [REDACTED] (declaración del denunciando Salvador), [REDACTED] (declaración del imputado Manuel [REDACTED]) y 30 y 31 (declaración de D. Salvador [REDACTED] de fecha [REDACTED] de Mayo).

b).- Consistente en Informe del Centro de Salud [REDACTED], de fecha [REDACTED] de Mayo de 2004, indicando la retirada de puntos de sutura en [REDACTED] y [REDACTED] dedos de la mano derecha y cura local de Salvador en dicha fecha.

c).- Que se libre Oficio al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la [REDACTED], para que por quien corresponda, se certifique y se remita a este Juzgado certificado haciendo constar el importe mensual que percibe por cualquier concepto (pensiones, etc...) D. MANUEL [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED]

3.- PERICIAL, del Médico Forense adscrito al Juzgado de Instrucción N° [redacted] de Laviana, emisor del Informe de Sanidad emitido en las Diligencias Previas Proc. Abrevi. [redacted] 2004 de [redacted] de Mayo de 2004, y que ha reconocido al lesionado D. Salvador [redacted] a fin de que ilustre al Juzgador sobre el contenido de su Informe.

4.- TESTIFICAL de.

a).- SALVADOR [redacted], con domicilio en [redacted]

b).- Guardias Civiles [redacted], domicilio Cuartel de la Guardia Civil [redacted] (Se interesa citación a través de oficina judicial)

c).- Médico Forense adscrito al Juzgado de Instrucción [redacted] de Laviana, emisor del Informe de Sanidad emitido en las Diligencias Previas Proc. Abrevi. [redacted] de Mayo de 2004, y que ha reconocido al lesionado D. Salvador [redacted] (Se interesa citación a través de oficina judicial)

4.- Las Pruebas propuestas por las demás partes, las cuales hace suyas aún cuando renuncien posteriormente a las mismas

Por lo expuesto

SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito, admita la práctica de los medios de prueba que han quedado indicados

OTROSÍ DIGO SEGUNDO: Procede decretar las oportunas medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias del acusado y responsable civil, debiendo formarse la oportuna pieza separada de responsabilidad civil.

Por lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, y por evacuado en tiempo y forma el trámite conferido, acordando de conformidad con lo solicitado en el mismo.

En [redacted] de 2004

Fdo: [redacted]
Coleg. [redacted]

Fdo: [redacted]